



Ajuntament de l'Arboç

BASES REGULADORAS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL INICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONOMICA EN UN LOCAL VACÍO EN EL MUNICIPIO DE L'ARBOÇ. AÑO 2018 Y 2019.

INTRODUCCIÓN.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Intervención municipal ambiental, de seguridad y salud pública, para adaptar la normativa de la ley 20/2009, de 4 de abril, de prevención o control ambiental de las actividades, así como del resto de normativa estatal y europea, a nivel municipal. Pasado el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones, en fecha 19 de febrero de 2014 se publicó al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 41, el texto definitivo del ordenanza de referencia.

Una de las principales innovaciones de esta ordenanza es la comunicación previa con declaración de responsable de apertura. Para las actividades, instalaciones o establecimientos que restan sujetos en declaración responsable de apertura, el interesado tendrá que manifestar, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa que rige la actividad, instalación o establecimientos, no estando obligado a la presentación de un proyecto o memoria ambiental. Esta nueva incorporación resulta un ahorro económico para las personas emprendedoras que quieren abrir una actividad al término municipal de l'Arboç, pero para el resto de actividades que se someten a los regímenes de licencia ambiental o comunicación previa de apertura es obligatoria la presentación de proyecto técnico o memoria ambiental, que tiene que ser redactado por un técnico externo competente, y que comporta un gasto importante para el emprendedor.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto otorgar subvenciones dentro de las líneas siguientes:

- a) Subvención a emprendedores que inicien una actividad económica dentro del ámbito del casco antiguo del Plan de Barrios de l'Arboç.
- b) Subvención a emprendedores que inicien una actividad económica fuera del ámbito del casco antiguo del Plan de Barrios de l'Arboç.

2.- Carácter y forma de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en este programa son, a todos los efectos, gastos de derecho público; tienen carácter propio, voluntario y eventual. Y la forma de concesión es el régimen de concurrencia competitiva.

3.- Beneficiarios.

Pueden solicitar estas subvenciones, las personas físicas y jurídicas que inicien una

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



Ajuntament de l'Arboç

actividad en un local de l'Arboç, y que:

- El establecimiento o local comercial esté a pie de calle
- Dispongan del título habilitado correspondiente para el inicio y el ejercicio de la actividad, que, dependiendo de su clasificación y normativa de aplicación puede ser la siguiente:
 - Licencia ambiental municipal (anexo II de la ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades) y acta de control inicial de puesta en marcha de la actividad con carácter favorable.
 - Comunicación previa (anexo III la ley 20/2009, de referencia) con resolución de la alcaldía favorable y visita de inspección y control favorable.
 - Comunicación previa de una actividad de restauración (ley 11/2009, del 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas).
 - Licencia municipal de una actividad de restauración (ley 11/2009, del 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas).
 - Declaración responsable o comunicación previa (Ley 16/2015, de simplificación de la actividad administrativa y de impulso de la actividad económica) con resolución de la alcaldía favorable y visita de inspección y control favorable.
- El establecimiento o local comercial tiene que estar abierto y en pleno funcionamiento.

CAPÍTULO II. DELIMITACIÓN DE LOS IMPORTES SUBVENCIONABLES

4.- Importes subvencionables

El programa va destinado a subvencionar el inicio de una actividad económica dentro de un local comercial dentro de l'Arboç. El otorgamiento de los importes que se abonarán a los solicitantes irán en función del régimen al que esté sometida la actividad.

El importe máximo de subvención a percibir por cada solicitante no podrá exceder:

- Licencia ambiental 600 €
- Comunicación previa de apertura 360 €
- Comunicación previa o declaración responsable 200 €

En caso de que, por el número de solicitudes, la cuantía total a subvencionar exceda el importe total de la aplicación presupuestaría, el ayuntamiento se reserva el derecho de valorar cada solicitud y repartir la cuantía de la aplicación de referencia según crea conveniente, intentando mantener la diferencia porcentual de cada categoría.

CAPÍTULO III.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO U OBSERVANCIA.

5.- Prescripciones.

Sólo tienen validez jurídica las comunicaciones presentadas en conformidad con las determinaciones del título VIII, de la Ordenanza Reguladora de la Intervención municipal ambiental, de seguridad y salud pública, que son eficaces desde su entrada



Ajuntament de l'Arboç

al Registro general del Ayuntamiento, momento a partir del cual se puede ejercer la actividad comunicada, pero sujetas a verificación posterior por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

No podrán optar a la subvención los titulares de actividades que tengan un expediente incoado derivado de una comunicación comunicada defectuosamente y por lo tanto no hayan obtenido Decreto de Alcaldía de enterado del inicio de la actividad, o de cualquiera otro tipo.

CAPÍTULO IV.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

6.- Cuantía de la subvención.

El importe de la aplicación presupuestaria a disposición de este programa de ayudas al inicio de actividades económicas y/o comerciales dentro del Plan de Barrios de l'Arboç, será de:

- 5.000 €, a repartir entre los solicitantes que hayan abierto un local vacío dentro del Plan de Barrios durante las anualidades 2018 y 2019 y reúnan los requisitos establecidos.
- 5.000 €, a repartir entre los solicitantes que hayan abierto un local vacío fuera del Plan de Barrios durante las anualidades 2018 y 2019 y reúnan los requisitos establecidos.

En caso de que, por el número de solicitudes, la cuantía total a subvencionar exceda el importe total de la aplicación presupuestaria, el ayuntamiento repartirá la cuantía de la aplicación de referencia según la diferencia porcentual de cada categoría.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

7.- Solicitudes.

La solicitud de la subvención se podrá realizar una vez publicada la convocatoria anual. Quedarán incluidas todas las actividades que se hayan iniciado durante todo el año 2018 y 2019.

En las instancias se hará constar el nombre del titular de la actividad, emplazamiento y nombre comercial de la actividad e irán acompañadas de:

- En el caso de licencia ambiental o comunicación previa, presentar factura del proyecto o memoria ambiental con justificante de pago de la misma.
- Fotografías del local con la actividad en funcionamiento.
- Justificando de pago de la tasa por la tramitación del expediente de licencia ambiental, comunicación previa o declaración de responsable.
- Copia del número de domiciliación bancaria.

8.- Enmienda de la solicitud.

En caso de que la instancia fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá



Ajuntament de l'Arboç

su rectificación o adecuación, en un plazo de diez días hábiles, haciendo la advertencia expresa que, pasado este plazo sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se lo tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

9.- Propuesta.

Una vez agotado el plazo de presentación de las solicitudes, y dentro de los tres meses siguientes, los Servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento, con la documentación presentada y la documentación existente en el expediente de cada actividad nueva, valorarán las propuestas y emitirán informe.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, otorgar las subvenciones correspondientes. El acto que resuelva el otorgamiento tendrá que ser motivado.

CAPÍTULO. VI.- FORMA Y MÉTODO DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

10.- Documentos justificativos.

Los peticionarios sólo podrán disponer de la subvención una vez se hayan obtenido la licencia ambiental municipal o resolución de Alcaldía de enterado de inicio de una actividad sometida a comunicación previa o declaración responsable.

11.- Pago.

Una vez justificada debidamente la subvención, el Ayuntamiento procederá a su pago dentro del plazo de dos meses, desde la presentación de la justificación completa. Los medios de pago serán los establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente.

12.- Reintegro

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos establecido en las presentes bases y en los casos previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

13.- Normativa aplicable.

En aquello no previsto en estas Bases, serán de aplicación las Bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento, la Ordenanza Reguladora de la Intervención municipal ambiental, de seguridad y salud pública, el Decreto 179/95 de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales en Cataluña, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa general de régimen local y la de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, así como otras disposiciones concordantes existentes en la materia.

L'Arboç, documento firmado electrónicamente